

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 35.

Seccion de Fomento.

Estadística.

Los Alcaldes de los pueblos remitirán á este Gobierno de provincia, en el preciso término de 15 días, los estados de nacimientos, matrimonios y defunciones habidos en sus respectivas localidades, durante el cuarto trimestre del año último, que comprende los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Para el encasillado y demás, se atemperarán á las instrucciones circuladas y observadas ya en los trimestres anteriores, exceptuándose el estado de matrimonios, en el que se distinguirán, anotándolo convenientemente, los celebrados civilmente, de los canónicos, así como los de esta última clase que hayan sido ratificados por la autoridad civil.

Remitirán asimismo, otros dos estados, expresando en el uno, los matrimonios civiles celebrados antes de primero de Setiembre último, especificando los que constituyen verdadero vínculo, conforme á lo dispuesto en el artículo 2.º de las adicionales á la ley provisional del matrimonio civil, y en el otro los matrimonios civiles contraidos durante el indicado mes, cuyo dato no suministraron al dar los estados correspondientes al tercer trimestre y que tiene pedido la Direccion general.

Caso de no haberse celebrado ningun matrimonio civil, ni ántes de Setiembre último, ni en el mismo, lo manifestarán expresándolo así en la comunicacion que acompañe á los estados trimestrales reclamados en la presente circular.

Tarragona 3 de Enero de 1871.—
Juan Manuel Martinez.

Núm. 36.

Seccion de Fomento.—Montes.

El día diez y ocho del actual, á las doce de su mañana, en la Alcaldía de Benisanet y ante el empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe del distrito, se venderán en pública subasta 84 fajos de leña, procedentes de los

montes comunes, al tipo de 15 pesetas, y 2 azadas que se embargaron á los denunciados, al de 6 pesetas, cuyas cantidades deberán ingresar en fondos municipales, destinándose el importe de las leñas á gastos de conservacion y mejora de aquellos montes.

Tarragona 5 de Enero de 1871.—
Juan Manuel Martinez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Extracto oficial de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el día 23 de Junio de 1870.

Presidencia del Sr. Massiá.—Asistieron los Sres. Martí, Brufau, Ferrer, Alberich y Pellicer.

Se abrió á las once de la mañana y fué aprobada el acta anterior.

Se acuerda publicar en el *Boletín oficial* el estado del movimiento del personal en Beneficencia durante el mes de Mayo último y la cotizacion de precios para los suministros durante el presente.

Se dá cuenta de una comunicacion en que el Director de obras civiles participa salir hoy á Vilaseca para asuntos del servicio: de otra del Ingeniero D. José Alvarez, agradeciendo el voto de gracias á su favor consignado en actas anteriores, y de otra del delegado de este Cuerpo en la Junta de carreteras diciendo haber inscrito un remitido á la prensa sobre asuntos concernientes á aquella.

Se aprueban: 1.º las diligencias preliminares para el arriendo del alumbrado público en Falsét: 2.º el proyecto de rectificacion de la calle del Carmen en Tortosa: 3.º el expediente de remate del arbitrio de pesas y medidas en San Carlos: 4.º el de Bisbal de Falsét: 5.º el de Falsét: y 6.º el de Amposta.

Visto el informe evacuado por el Alcalde de Torredembarra acerca la queja formulada por D. Estéban Gatell contra el procedimiento ejecutivo que se le siguió por débitos del impuesto personal, se ratifica el acuerdo del 15 y se desestima su pretension.

Sobre una instancia de D. José Antonio Nel-lo pidiendo se rebaje del

depósito que debe constituir como arrendatario del servicio de bagages, se acuerda informar al Sr. Gobernador, que dicho Sr. Nel-lo se halla obligado á constituir un depósito equivalente al 20 por 100 de la cantidad total del remate, pero puede hacerlo en metálico de una tercera parte y en fincas las dos restantes.

Se pasa al Sr. Gobernador el expediente de subasta de los palmitos procedentes de los montes comunales de Mas de Barberáns por haber dado un resultado negativo.

Se aprueba el remate de los procedentes de los montes de Amposta, y siendo la una de la tarde se suspende la sesion hasta las dos, hora en que comenzará el despacho de los expedientes de quintas.

A las dos se ha vuelto á constituir la Diputacion con asistencia del Sr. Comandante de la Caja.

Queda de observacion en Caja Vicente Dalmau, núm. 4 de Catllar, para ser tallado cuando nuevamente se disponga en vista de su obstinada resistencia á presentarse en posicion natural.

Pablo Virgili, núm. 2 Catllar, obtiene un nuevo plazo hasta el 2 de Julio para ampliar un expediente.

Se devuelve al Ayuntamiento de Pallaresos el expediente de Salvador Rabasó, quinto núm. 2, para que falle sobre la exencion alegada.

Quedan pendientes de presentacion de expediente para el 16 de Julio los mozos núm. 6 de Catllar y 4 de Constantí.

Pendientes de observacion en Caja los números 3 de Catllar, 4 de Raurell y 4 de Tamarit.

Francisco Dalmau, núm. 2, Pobla de Mafumet, es declarado soldado, lo mismo que Antonio Dalmau, núm. 14, por Vilaseca, que no se ha presentado á la segunda medicion que tenía pedida.

Como comprendido en el caso 1.º art. 76 de la ley de reemplazos se declara exento del servicio militar á Ramon Farriol, núm. 10, por Vilaseca.

Se releva de la nota de prófugo á Jaime Martí Potau, núm. 6 de Sarreal, en el reemplazo de 1869, ingrese en

caja y pídase la libertad del núm. 12. Se admiten varios sustitutos.

Terminadas las operaciones de este día se levanta la sesion á las cuatro y media.

Tarragona 25 de Junio de 1870.—
Tomás Larraz, Secretario.

Extracto oficial de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el día 24 de Junio de 1870.

Abierta la sesion á las once de la mañana bajo la Vicepresidencia de Don Pedro Massiá, con asistencia de los Sres. Diputados Martí, Pellicer, Brufau, Ferrer y Calaf, fué aprobada el acta anterior.

La Diputacion queda enterada del telegrama del Ministerio de la Gobernacion resolviendo una consulta que le envió en 21 de Mayo, el cual dice solo es obligatorio el servicio militar para los mozos de 20 años de edad, no pudiendo acudirse á los de 2.ª y 3.ª serie como se hacia en reemplazos anteriores.

Es declarado corto en 2.ª medicion Juan Masdeu, núm. 1 de Musara.

Queda pendiente de nueva medicion por no presentarse en forma José Ortoneda, núm. 9 de Cambrils. Se señala el 27 para que tenga lugar esta y la del núm. 4 por Catllar.

Se desestima la exencion alegada por Antonio Artells, núm. 8 de Alforja, y pídase certificacion de existencia en el ejército del núm. 2 José María Huguet.

Se concede un plazo hasta el 16 de Julio para la ampliacion de expediente de Juan Simó, núm. 2, por Borjas del Campo; de Juan Solér, núm. 1, idem; Isidro Magriñá, núm. 1, y Antonio Saigí, núm. 2, de Perafort.

Por inútil es declarado exento Francisco Vidal núm. 6 de Cambrils.

Con arreglo al art. 76, párrafo 10 de la Ley de reemplazos, se desestima la exencion propuesta por Juan Mendoza, núm. 3, de Montroig, y se le declara soldado confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Queda de observacion en el Hospital José María Munté, núm. 5 de Montroig.

Salvador Escoda, núm. 4, por el

mismo cupo, exento por resultar inútil.

Se levanta la sesion á las cinco de la tarde.

Tarragona 26 de Junio de 1870.—
Tomás Larráz, Secretario.

Extracto oficial de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion el 25 de Junio de 1870.

Abierta á las once de su mañana bajo la Presidencia del Sr. Massiá y con asistencia de los Sres. Martí, Ferrer, Pellicer y Brufau, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda contestar al Alcalde de Constantí que debe ser declarada fallida la partida consignada por impuesto personal á los bienes procedentes del Estado, instruyendo al efecto el oportuno expediente con arreglo á instruccion.

Se aprueba el expediente sobre arriendo del alumbrado público en Arbós.

Se remiten al Sr. Gobernador las diligencias de subasta de los palmitos procedentes de los montes comunes de Tortosa cuyo remate ha ofrecido un resultado negativo.

Se acuerda sobre una instancia de D. Jaime Panasachs que el valor de los perjuicios que se le han irrogado en la construccion del camino de Réus á Riudoms, corresponde satisfacerlo á estos municipios como ya está mandado.

S. E. queda enterada de que el dia 27 saldrá para Catllar el Jefe de obras civiles á evacuar una comision del servicio.

Entrándose en el despacho de los asuntos de quintas, se confirma el fallo del Ayuntamiento de Réus declarando soldado al quinto núm. 2 Juan Juliá y Miralles, reservándole el derecho que crea asistirle contra dicho municipio y que podrá utilizar como y donde creyere conveniente.

Se desestima tambien el recurso interpuesto por Pablo Amiel y Vernet, núm. 19 por dicho cupo y se le declara soldado.

Se autoriza al Regidor en orden 1.º del Ayuntamiento de Perafort para la instruccion del expediente instado por Antonio Saigi, quinto núm. 2 de este pueblo, por incompatibilidad del Alcalde y Juez de paz.

Se señala el 18 de Julio próximo para la presentacion de sus respectivos expedientes á los números 17, 39, 42 y 28 del cupo de Réus.

Pasa de observacion al Hospital Matías Malet Aufrens, núm. 85.

Se admiten varios sustitutos y se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Tarragona 27 de Junio de 1870.—
Tomás Larráz, Secretario.

Extracto de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 26 de Junio de 1870.

Presidencia del Sr. Massiá.—Señores Martí, Brufau, Alberich y Pellicer.—Abierta á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta anterior.

Rafaél Cros, núm. 3 por el cupo de Riudoms, queda pendiente de observacion en caja.

Juan Fontgibell, núm. 5, es declarado exento del servicio militar en confirmacion del fallo inferior.

Jacinto Torrell, núm. 13, pendiente de expediente.

Juan Cervera, núm. 14, declarado con talla en segunda medicion. Vuelve su expediente al Ayuntamiento para que falle sobre la exencion propuesta.

A las cuatro se levantó la sesion.
Tarragona 27 de Junio de 1870.—
Tomás Larráz, Secretario.

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion el dia 27 de Junio de 1870.

Presidencia del Sr. Massiá.—Señores Martí, Brufau, Alberich, Calaf y Pellicer.—Abierta á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta anterior.

Se acuerda trasladar al Alcalde de Réus una comunicacion del de Castellvell para que llamando á su presencia al Presidente del Banco exponga si tiene algun inconveniente que oponer á la devolucion de una lámina que se dice estar depositada en el mismo sin debida autorizacion.

Disponer que el Director de caminos pase á Constantí para emitir un informe que pide el Sr. Gobernador sobre la prolongacion de la mina solicitada por Marsal y Nicolau.

Trasladar á informe del Ingeniero Jefe de montes la peticion del Alcalde de Tortosa para incluir mas pinos en una corta de Mola de Catí.

Trasladar al Sr. Gobernador para la ejecucion del acuerdo tomado por la Diputacion, un oficio en que el Ayuntamiento de Cambrils dice que D. Juan Ferré se resiste á encargarse de la Alcaldía, no obstante lo mandado en 15 del actual.

Aprobar el remate del arriendo del horno de cocer pan en Margalef.

Autorizar al Ayuntamiento de Masroig para que administre el arbitrio de pesas y medidas á cuyas subastas no se ha presentado postor. Igual acuerdo recae con respecto á Corbera, y se aprueban las diligencias para el arriendo de los arbitrios de las aguas de los Portales de Miravet y la Fuente.

Se pasa á la comision nombrada, la comunicacion del Ministerio de Fomento concediendo á este cuerpo provincial la conservacion de las carreteras que ha solicitado.

Se previene al Director del Instituto provincial se abstenga de conceder locales para actos ajenos al objeto del establecimiento, á no ser con permiso ó previo aviso en casos urgentes, á la Diputacion ó su Vicepresidente si aquella no se hallare reunida.

En este estado se abrió el despacho de quintas correspondiente á este dia.

Medidos nuevamente Vicente Dalmau, núm. 4, de Catllar, resultó corto, y José Ortoneda con talla suficiente, fué declarado soldado.

Se pide al Juzgado de Réus testimonio de la sentencia recaida contra José Mestre, núm. 2, por Riudecols, que se halla sufriendo condena en Alcalá de Henares; Andrés Capell, núm. 5, por Selva, queda pendiente de observacion en caja.

Miguel Sagarra, núm. 12, por dicho cupo, es declarado soldado, desestimándose la exencion alegada.

Antonio Roca, núm. 3, por Alcover, pasa de observacion al Hospital.

José Bosch, núm. 7, pendiente de expediente.

Francisco Vives, núm. 5, por Bráfim, es declarado exento como comprendido en el art. 70, caso 2.º de la ley de reemplazos.

Pablo Simó, núm. 6, exento, por mantener á dos hermanas huérfanas y pobres.

Antonio Vilanova, núm. 7, exento, como hijo único de padre pobre impedido.

Pedro Miracle, núm. 9, exento, como hijo único de padre pobre sexajenario.

José Guibernau, núm. 4, cupo de Cabra, soldado despues de segundo reconocimiento.

José Pares, núm. 5, exento, visto el pár. 11, art. 76 de la ley.

José Tous, núm. 1, de Figuerola, pasa como pendiente de observacion y curacion al Hospital.

Se admiten varios sustitutos.

A las cinco de la tarde se levantó la sesion.

Tarragona 29 de Junio de 1870.—
Tomás Larráz, Secretario.

Extracto oficial de la sesion celebrada por la Diputacion el 28 de Junio de 1870.

Abierta á las doce en punto bajo la presidencia del Sr. Massiá y con asistencia de los Sres. Martí, Brufau, Pellicer y Alberich, se dió lectura y quedó aprobada el acta anterior.

Se expide á solicitud de Pablo Amiel Bernet, quinto número 19 por el cupo de Réus, certificado del acuerdo en que se hizo su declaracion de soldado.

Se devuelve al Alcalde de Caseras el repartimiento personal que ha formado para que lo rectifique con sujecion á la suma que tiene señalada y formalidades de instruccion.

Se releva del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Almoster á D. Miguel de Porta que ha rectificado su traslacion de domicilio á la Selva.

Enterada S. E. de una comunicacion del Ministerio de la Gobernacion devolviendo el presupuesto adicional para el ejercicio de 1869 á 70 sobre el cual hace ciertas observaciones, se acuerda contestar que estas se hallan cumplidas, proporcionar otras noticias y que se proponga de nuevo la aprobacion de dicho presupuesto.

Visto el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Roquetas para plantear un edificio con destino á Escuelas públicas y Casa consistorial de dicha villa;

la Diputacion acuerda formule dicha Corporacion un presupuesto especial y se dirija si lo tiene á bien al Ministerio de Fomento en solicitud de la subvencion que pretende, que instruya expediente para llevar á cabo la corta de pinos que desea y que la Diputacion ha visto con agrado el ofrecimiento hecho por el vecindario comprometiéndose á facilitar los materiales y gastos de peonage necesarios para llevar á cabo la obra proyectada.

Se declara nula la subasta y remate del arbitrio de pesas y medidas en la Cénia, por haberse procedido sin obtener la aprobacion superior y hallarse el pliego de condiciones en oposicion á lo prescrito por la ley.

Se acuerda que pase el Director de Caminos á la villa de Vendrell para que informe sobre una pretension de aquel Ayuntamiento acerca de varias construcciones en terrenos lindantes con la carretera.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador manifestando haber dado sus instrucciones al Alcalde de Torredembarra para que venza las dificultades que han motivado la dimision de aquel Ayuntamiento y no se ampare en dimisiones improcedentes para dilatar importantes servicios.

Y siendo la una y media, se acuerda suspender el acto para continuarlo tan pronto como termine la recepcion en caja del cupo correspondiente á este dia.

Abierta de nuevo la sesion á las cinco de la tarde, se da cuenta de un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion recomendando la aplicacion del art. 88 de la ley de reemplazos en los casos que proceda.

Pablo Figueras Solé, quinto número 6 por el cupo de Valls, es declarado exento del servicio militar, como comprendido en la regla 10.ª del art. 76 de la ley.

Pablo Prats, número 8, pendiente de instruccion de expediente.

José Foraster, número 17, pendiente de observacion en caja.

José Segarra, número 21, es declarado soldado por resultar útil en el segundo reconocimiento que ha pedido.

Joaquin Batalla, número 26, pendiente de observacion en caja.

Agustin Ramon, número 29, confinado en Alcalá de Henares, será reconocido ante la Diputacion provincial de Madrid.

Ramon Rodon, número 30, exento con arreglo al art. 76 caso undécimo.

José Costas, número 33, pendiente de observacion en caja.

Manuel Ponz, número 36, pendiente de curacion en el hospital.

Pedro Magriñá, número 37, es declarado soldado por no justificar la exencion que alega.

José Calaf, número 39, queda pendiente de observacion en caja.

Magin Casañas, número 44, pendiente de observacion en el hospital.

Juan Beltrán Llopis, número 46, es declarado soldado interin justifique la existencia de su hermano en el ejército.

Agustin Nuet, número 48, preso en la Carraca, sea reconocido en el punto de su residencia.

Francisco Verges, número 56, pendiente de observacion en el hospital.

Juan Ferraté, número 57, resulta inútil en los reconocimientos facultativos que ha sufrido.

Jorge Planas, número 59, soldado por resultar útil.

José Fábregas, número 60, soldado con arreglo á los artículos 100 y 134 de la ley.

Lorenzo Bellmunt, número 2 por el cupo de Vilarrodona, pendiente de observacion en el hospital, lo mismo que Juan Gabaldá y Juan Ferré, números 3 y 5.

Lorenzo Alegret, número 6 soldado vistos los artículos 100 y 134 de la ley.

Resolviendo una consulta se acuerda que las partidas bautismales presentadas por los sustitutos y expeditas por los Párrocos de la provincia deben ser

precisamente legalizadas por Escribano público, excepto en los puntos donde no resida Notario alguno en los cuales bastará certificación del Alcalde respectivo y sello de la municipalidad.

Se levanta la sesion á las seis y media despues de haber sido admitidos varios sustitutos.

Tarragona 30 de Junio de 1870.—
Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 37.

Memoria explicativa de las diferencias que existen entre los presupuestos de gastos y de ingresos de 1869-70 y los de 1870-71 que forma la comision del Ayuntamiento de ARGENTERA encargada del proyecto de presupuestos del próximo ejercicio.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

SERVICIOS.	Presupuesto de		Diferencia	
	1869-1870.	1870-1871.	de más.	de menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Gastos obligatorios del Ayuntamiento.				
Sueldos de los empleados y profesores facultativos titulares.....	345'00	345'00	"	"
Material de oficina, impresiones y correo.....	200'00	200'00	"	"
Gastos que originan las quintas.....	20'00	20'00	"	"
Idem de la Comision de evaluacion y recitificacion del amillaramiento.....	60'00	60'00	"	"
Idem de impresos para la formacion del presupuesto.....	3'00	"	"	3'00
Policia de seguridad.				
Gastos de veredas.....	"	15'00	15'00	"
Instruccion pública.				
Personal.....	500'00	500'00	"	"
Material.....	90'00	90'00	"	"
Premios y subvenciones.....	50'00	50'00	"	"
Obras públicas.				
Entretenerimiento de caminos vecinales y puentes.....	50'00	50'00	"	"
Correccion pública.				
Para la cárcel del partido.....	75'50	79'51	4'01	"
Cargas.				
Funciones de iglesia, etc.....	30'00	30'00	"	"
Contingente para el presupuesto provincial.....	"	908'88	908'88	"
Imprevistos.				
Para los gastos de esta especie.....	50'00	50'00	"	"
TOTALES.....	1.473'50	2.398'39	927'89	3'00

Resumen de { más... 927'89
 { menos... 3'00

Diferencia de más en 1870-71. 924'89

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

SERVICIOS.	Presupuesto de		Diferencia.	
	1869-1870.	1870-1871.	de más.	de menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Rentas, derechos y arbitrios.				
Por producto de un 29 por 100 á inmuebles.....	1.181'09	"	"	"
Por otro de un 31 por 100 á subsidio....	33'56	"	"	"
Por otro de un 30 por 100 al impuesto personal.....	278'69	"	"	"
Arbitrios autorizados por excepcion.				
Por repartimiento vecinal.....	"	2.398'39	"	"
TOTALES.....	1.493'34	2.398'39	"	"

Resumen de { más... 905'05
 { menos... "

Diferencia de más en 1870-71... 905'05

Argentera 15 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Pablo Crusat.—Por los Sres. Concejales que no saben firmar, á su ruego y por mí, Tomás Crusat.—Sres. asociados, José Llebaria.—Por los demás individuos que no saben, á su ruego y por mí, José Ferré.

Y habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento y asociados causando efecto definitivo se publica en este periódico oficial en cumplimiento al principio 3.º del art. 99 de la Constitucion del Estado.

Tarragona 30 de Noviembre 1870.—Juan Manuel Martinez.

Núm. 38.

Memoria explicativa de las diferencias que existen entre los presupuestos de gastos y de ingresos de 1869-70 y 1870-71, que forma la comision del Ayuntamiento de ALIÓ encargada del proyecto de presupuesto del próximo año.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

SERVICIOS.	Presupuesto de		Diferencia.	
	1869-70.	1870-71.	de más.	de menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Gastos obligatorios del Ayuntamiento.				
Sueldos de empleados y profesores facultativos titulares.....	845'00	845'00	"	"
Material de oficina, impresiones, cuentas, correos, etc.....	125'00	150'00	25'00	"
Conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento.....	70'00	70'00	"	"
Gastos que originan las quintas.....	"	30'00	30'00	"
Elecciones municipales y provinciales....	12'50	12'50	"	"
Confeccion de repartos.....	"	50'00	50'00	"
Personal de instruccion pública.....	1.125'00	1.125'00	"	"
Material de escuelas.....	12'50	25'00	12'50	"
Alquileres de los edificios que ocupan los profesores.....	60'00	120'00	60'00	"
Socorros y conducciones de pobres transeuntes.....	25'00	25'00	"	"
Gastos de la cárcel del partido.....	122'75	231'20	108'45	"
Funciones de Iglesia.....	20'00	20'00	"	"
Imprevistos.....	25'00	25'00	"	"

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

SERVICIOS.	Presupuesto de		Diferencia.	
	1869-70.	1870-71.	de más.	de menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Por inmuebles el 40 por 100.....	1.586'20	"	"	"
Idem subsidio id.....	106'40	"	"	"
Idem impuesto personal id.....	295'09	"	"	"
Por la 5.ª parte de inmuebles.....	317'24	"	"	"
Por id. de subsidio.....	21'22	"	"	"
Para cubrir el presupuesto municipal....	"	2.722'70	"	"
Idem el provincial.....	"	930'05	"	"
TOTALES.....	2.325'85	3.658'75	"	"

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS GASTOS.

- 1.ª Las 25 pesetas de mas consignadas por gastos de oficina son indispensables para cubrir las atenciones de este articulo.
- 2.ª Las 30 pesetas consignadas de más para gastos de quintas no se pueden eliminar por ser indispensables.
- 3.ª Las 50 pesetas consignadas de más para formacion de repartimiento se necesitan para confeccion del mismo.
- 4.ª Las 12 pesetas 50 céntimos consignados de más por material de escuelas se necesitan para la de niñas en el año actual.
- 5.ª Las 60 pesetas consignadas de más para alquileres son indispensables para pagar el edificio que ocupa la maestra.
- 6.ª Las 108 pesetas 45 céntimos consignadas de más para gastos carcelarios están conforme con lo dispuesto en el Boletín oficial de la provincia.

Alió 31 de Mayo de 1870.—El Secretario, José Maria Boada.—V.º B.º—El Alcalde, José Masgoret.

Y habiendo sido aprobado por la Junta municipal, causando efecto definitivo se publica en este periódico oficial en cumplimiento al principio 3.º del art. 99 de la Constitucion del Estado. Tarragona 30 de Noviembre de 1870.—Juan Manuel Martinez.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de TARRAGONA en el mes de Noviembre.

Dia 3. En cumplimiento de lo que dispone S. A. el Regente del reino en 17 de Setiembre último, se dividió el término municipal de esta ciudad en cinco colegios para las próximas elecciones municipales en la forma que se ha publicado en el Boletín oficial número 179 correspondiente al dia 8 de Noviembre.

Se acordaron las inclusiones, exclusiones y rectificacion de nombres y apellidos en las listas electorales cuyas reclamaciones fueron presentadas oportunamente.

Dia 6. En vista de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia previniendo se reanude y avive la mas esquisita vigilancia en los viajeros y procedencias contumaces que vengan de puntos infestados, reiterando el mas preciso cumplimiento de las órdenes dadas acerca el propio asunto; se acordó manifestar á dicha autoridad que el

Ayuntamiento se hallaba imposibilitado para restablecer aquella vigilancia, si bien abundando en iguales deseos que S. E. estaba dispuesto á secundar sin sacrificios pecuniarios que no podía hacer, las disposiciones que se sirviese adoptar al laudable objeto á que se dirige la citada comunicacion.

Dia 9. En virtud de lo manifestado por el Sr. Gobernador de la provincia en dos distintas comunicaciones referentes á medidas sanitarias; se acordó establecer nuevamente el servicio del Lazareto de la Sabinosa, comunicar las órdenes oportunas para que se ejerza la vigilancia que desea dicha autoridad; participar á la misma este acuerdo demostrándole que esta ciudad no queda libre de contagio con la sola observacion en la Sabinosa, y con este motivo rogarle que de consuno con la Junta de Sanidad se dicten las medidas que procedan para lograr el objeto del Gobierno, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento apesar del estado precario de sus fondos si bien sufragará á costa de grandes sacrificios los gastos

que origine el Hospital provisional y el Lazareto de la Sabinosa, se verá completamente imposibilitado de hacer lo mismo con los que ocasionen las nuevas medidas que se adopten; y finalmente que en este sentido se recomiende al Sr. Gobernador procure alcanzar para ello del Gobierno de la Nación los fondos necesarios.

Con el fin de realizar el reparto extraordinario llevado á cabo para la adquisicion de fondos con que atender á las medidas sanitarias, se dispuso prevenir á los contribuyentes, por medio de pregones y edictos, que los morosos serán apremiados.

Dia. 14. Prevenido por el Sr. Gobernador de la provincia se ultime en un brevísimo término el repartimiento vecinal del corriente ejercicio y que se proceda á la recaudacion del primer trimestre con la urgencia que reclama la conveniencia de no simultanear la de dos que sería gravosa para el vecindario; se acordó llevar á cabo el indicado reparto con estricta observancia á la ley votada en Córtes en 17 de Febrero último, sancionada el 20 de Abril siguiente y reglamento dictado para su ejecucion; y que á dicho efecto se repartan á todos los cabezas de familia los estados á que se contrae el art. 32 de dicho reglamento, los que serán recogidos, en la forma prescrita, por agentes de la Alcaldía; cuidando esta de convocar las secciones y á prevencion reclamar los datos necesarios para conocer la utilidad imponible de los que perciban sueldos, pensiones, intereses por valores del Estado y de préstamos á dinero dejado á rédito.

Desestimados por la Excm. Diputacion los recursos de agravios que presentaron los dueños de los coches y los de los carros que se dedican al transporte interior de la poblacion para que fuesen revocados los acuerdos del Ayuntamiento y asamblea de contribuyentes que constituye la Junta municipal, en la parte referente á los arbitrios impuestos sobre dichos carruages, se acordó trasladar la expresada resolucion á los interesados y que sin contemplacion de ninguna especie se proceda á la exaccion del referido arbitrio.

En vista del acuerdo tomado por la Excm. Diputacion provincial que revoca el del Ayuntamiento que hace obligatorio el servicio en las carnicerías públicas á los tableros de carnes de ganado vacuno, lanar y cabrío; se dispuso trasladar dicha resolucion al interesado y apelar de ella para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion haciéndole una reseña de las razones en que el Ayuntamiento fundó la creacion del arbitrio como otro de los autorizados por la ley de 20 de Abril último.

Se dispuso, en unánime acuerdo, dirigir un oficio á la Excm. Diputacion provincial manifestándole que despues de dictadas por el Ayuntamiento varias disposiciones encaminadas á la realizacion de los arbitrios que en su dia fueron votados para cubrir las atenciones municipales y contingente provincial que figura en el presupuesto del corriente año económico, así como

para que se procediese á llevar á cabo el reparto vecinal votado como medio preferente para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto; se habia enterado de la severa comunicacion que le dirigia el Cuerpo provincial diciéndole no ha lugar á retirar el plan-ton que nombró por el descubierto en que se hallaba del expresado contingente el Municipio; y que, conocidos por los individuos que lo componen actualmente, muchos de ellos llamados recientemente para cubrir vacantes, las poderosas é inevitables causas que han dado lugar al apremio dictado; no pueden menos, aunque se les tache de importunos, de insistir en que se libre al Ayuntamiento del expresado planton, que á más de ser un gravamen para sus administrados, refluje en menoscabo de la dignidad y buen nombre de la Corporacion municipal, que fundado en estas razones y otras que no desconoce la Diputacion provincial y demuestran hasta la evidencia la inculpabilidad y hasta la imposibilidad en que el Ayuntamiento, por no estar legalmente constituido, se ha visto de activar la recaudacion de los impuestos; se sirva levantar el mencionado apremio puesto que la suma que se adeuda por el indicado concepto será satisfecha por el Ayuntamiento tan luego como el estado de sus fondos lo permita; ú en otro caso, y atendida la crítica situacion en que se encuentran los actuales Concejales teniendo que hacer frente á atenciones del momento como son las de sanidad y personal y sin que se les conceda para las demás el tiempo necesario para organizar la administracion que les ha sido conferida, se sirva admitir la respetuosa dimision que desde luego presentan de sus respectivos cargos en los que no pueden continuar con el apremio que sufren.

Se ratificó el nombramiento de D.^a María Alfonso Franquet acordado en sesion de 1.^o de Octubre último para el cargo de profesora de la escuela pública de niñas, situada en el primer distrito de esta ciudad en el edificio conocido por Pallol, vacante por separacion de la que la obtenia.

Ocupándose de la distribucion de fondos, dispuso que aquella se concrete al pago del personal y material de las dependencias del Ayuntamiento en la parte en que quepa despues de asegurar los fondos necesarios para atender á los gastos sanitarios de la Sabinosa y el Hospital provisional situado en el Lazareto marítimo.

Dia 26. El Ayuntamiento, despues de haberse hecho cargo de la oportunidad de la medida, aprobó el acuerdo tomado por el Alcalde primero D. Luis Piqué que en vista de tres comunicaciones dirigidas por el Sr. Gobernador previniendo que personas de aptitud acompañadas de agentes municipales con su distintivo y armas que estén autorizados para usar, se situen en la confluencia de las carreteras de Valls y Réus y en la de Francolí con el objeto de detener las mercancías contumaces que no acrediten procedencia limpia y se dirijan á esta ciudad; nombró el personal para desempeñar el ex-

presado servicio retribuido por el Sr. Gobernador y dispuso que dos Guardatérminos se asociaran al indicado personal para prestar de consuno dicho servicio.

En virtud de requerimiento de pago de 34.538 pesetas 30 céntimos que el Ayuntamiento debe á la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por gas, por el consumido desde Agosto de 1869 á Junio último ambos inclusive, ordenado por el Sr. Juez de este partido en méritos de los autos ejecutivos á instancia de dicha sociedad; y de haberse trabado embargo sobre la cantidad que percibe el Ayuntamiento de la sociedad de carnes, de que es Depositario D. José Morera, para asegurar dicho pago, intereses del seis por ciento y costas causadas y que se causen hasta su solventacion; teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 120, 121 y 122 de la vigente ley municipal; y considerando que segun los mismos no pueden aplicarse por los Juzgados y Tribunales las formas del juicio ejecutivo y del procedimiento de apremio contra los Ayuntamientos y que cuando estos sean condenados al pago de una cantidad formarán y remitirán los presupuestos bastantes á cumplirla; sin que pueda apelarse en este asunto á las prescripciones del artículo 121 de la indicada ley por cuanto si bien la deuda reclamada por la Sociedad del gas es de las escrituradas, no tiene á su favor fianza ó hipoteca especial; se acordó acudir al Sr. Gobernador para que requiera al Sr. Juez de inhibicion en el relatado asunto que debe ser resuelto gubernativamente y en la forma prescrita para estos casos en el último de los tres preceptos legales anteriormente citados.

Se ha posesionado del cargo de Concejel el Sr. D. Gregorio Domenech.

Se acordaron los nombramientos correspondientes para completar el personal de las secciones en que se halla subdividido el Ayuntamiento y el de las administraciones y comisiones que tiene á su cargo.

Acordóse circular las órdenes de cesacion de los Alcaldes de barrio y las de nombramiento de los nuevamente elegidos para que se posesionaran desde luego de aquellos cargos.

Aprobáronse las diligencias preliminares para sacar á pública subasta el arbitrio ó derecho de degüello de las reses que se sacrifiquen en el matadero público, acordando el consiguiente pliego de condiciones para cada servicio, ó sea uno para el ganado vacuno, lanar y cabrío y otro para el de cerda, disponiendo se publiquen los respectivos anuncios de la precitada subasta.

Tarragona 4 de Diciembre de 1870.—Ramon M. de Nin.

Tarragona 10 de Diciembre de 1870.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de hoy.—El Alcalde, Luis Piqué.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del dia 4 de Enero.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Viento entre NO. y SO.; cielo nublado ó cubierto, mar tranquila en la costa del Mediterráneo y Occéano. Algo picada en el golfo de Vizcaya; 58 Bilbao, Oviedo, Lisboa; 59 Barcelona; 60 Valencia, Coruña; 68 Madrid, Alicante; 66 Tarifa.

SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente direccion.

N. ^o	Nombres.	Direccion.
-----------------	----------	------------

Desconocidos.

17 Inés Vicens (4)

18 Juan de Echenique.

Tarragona 5 de Enero de 1871.—El Subinspector, Ramon de Morenes.

SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el dia de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Barcelona en 6 hs., vapor Victoria, de 145 ts., c. D. Antonio Menchaca, con varios efectos; de tránsito, á D. Benigno Lopez, y 15 pasajeros.

De Barcelona en un dia, laud Josefina, de 19 ts., p. Agustin Mallol, en lastre, á D. Juan Gonsé.

De Barcelona en un dia, laud Ricardo Rius, de 19 ts., p. Domingo Pedrol, en lastre, á D. Joaquin Rius.

De Marsella en 2 ds., pailebot Pepito, de 75 ts., p. Pascual Alcobero, con trigo, á D. José Magraner.

De Marsella en 2 ds., laud Barcelonés, de 55 ts., p. José V. Ballester, con trigo, á D. Juan Grau y Ferrer, y un pasajero.

De Cullera en 3 ds., laud Buenaguía, de 19 ts., p. Joaquin Martí, con arroz y cacahuete, á D. José Bofarull.

De Malgrat en un dia, laud Almas, de 17 ts., p. Antonio Robert, con aros de madera y efectos, á D. José Faig.

De Malgrat en un dia, laud S. Francisco, de 18 ts., p. Francisco Comas, con aros de madera y efectos, á D. José Faig.

DESPACHADAS.

Para Barcelona, vapor Pizarro, de 294 ts., c. D. Manuel Fano, con hierro y efectos, de tránsito, y 5 pasajeros.

Para Bilbao y escalas, vapor Victoria, de 145 ts., c. D. Antonio Menchaca, con aguardiente, vino y efectos, y 15 pasajeros.

Para Sevilla, místico-goleta Catalan, de 59 ts., p. Francisco Bosch, con aguardiente y papel.

Para Valencia, laud Joven Paulina, de 59 ts., p. Sebastian Bel, en lastre y un pasajero.

Para Barcelona, laud Escudo de Réus, de 19 ts., p. Pedro Vicente Lacomba, con vino.

Para Barcelona, laud Gotarito, de 18 ts., p. Francisco Porta, con vino.

Para Cullera, laud Leal, de 20 ts., p. Antonio Leal, en lastre.

Para Vinaroz, balandra Victoria, de 51 ts., p. Agustin Decap, en lastre.

Para Valencia, pailebot Berenguer, de 45 ts., p. Mariano Ballester, en lastre y un pasajero.

Para Barcelona, laud Josefina, de 19 ts., p. Agustin Mallol, con vino.

Para Barcelona, laud Joaquin Rius, de 19 ts., p. José Carbó, con vino y baya de sauco.

Para Benicarló, laud Joaquin Rius, de 74 ts., p. Francisco Fibla, en lastre.

Para Londres y escalas, vapor Villarreal, de 165 ts., c. D. José Francisco Adam, con vino y efectos.

Tarragona 5 de Enero de 1871.—El Director, Raimundo Alfonso.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

del día 6 de Enero de 1871.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha expedido y publicado en la *Gaceta* del 4 del actual el siguiente

« DECRETO .

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones de Diputados provinciales comenzarán en todos los distritos de la Península el día 1.º de Febrero próximo.

Art. 2.º Las operaciones preliminares de la eleccion, cuyos plazos fueron marcados en los artículos 1.º al 12 del decreto de 17 de Setiembre, y que deben hallarse terminadas desde el 24 de Diciembre próximo pasado, no podrán sufrir alteracion alguna por la variacion que en los dias designados para las elecciones introduce el presente decreto.

Art. 3.º Los Ayuntamientos, sin embargo, acordarán y publicarán, aunque ya lo hubieren hecho, y ántes del 24 del corriente, el local en que deba verificarse la eleccion en cada Seccion ó Colegio.

Art. 4.º Los plazos marcados en los artículos 71, 77, 79 y 118 de la ley electoral se contarán á partir del día 1.º de Febrero señalado como primero de la eleccion.

Art. 5.º Desde el día 11 al 21 del presente harán los Gobernadores la convocatoria prevenida por el art. 100 de la ley electoral y 35 de la provincial de 20 de Agosto, quedando sin efecto la que hubieren verificado por

consecuencia de disposiciones anteriores á este decreto.

Art. 6.º Las Diputaciones provinciales abrirán sus sesiones, constituyéndose interinamente con arreglo al art. 26 de la ley orgánica de 20 de Agosto, el día 17 de Febrero, cuya fecha servirá de base para contar los plazos marcados en el art. 25 de la misma y en el 105 de la electoral.

Art. 7.º Las elecciones de Diputados provinciales se verificarán en las provincias de Barcelona y Baleares conforme al decreto de 9 del pasado mes, cuyas disposiciones se mantienen en su vigor y fuerza.

Art. 8.º En la provincia de Canarias tendrán lugar en los plazos y fechas que á peticion de la Diputacion y del Gobernador de aquellas islas señaló la orden de S. A. de 6 de Noviembre anterior.

Art. 9.º Quedan derogadas las disposiciones del decreto de 17 de Setiembre último en cuanto se opongan á las del presente, que se publicará en todas las provincias por *Boletin extraordinario* tan pronto como llegue á manos de los respectivos Gobernadores.

Dado en Madrid á primero de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.»

Se publica como se previene por *Boletin extraordinario* para su observancia, dejando sin efecto la convocatoria verificada en 22 de Diciembre último que se publicó en el *Boletin* del mismo dia.

Tarragona 6 de Enero de 1871.—Juan Manuel Martinez.

